



Resolución Jefatural

N° 1941 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1366-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 308-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2890-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1151-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1175-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 51925-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 25 de julio del 2017, aprobó el monto de la subvención de costo de pasajes aéreos internacionales de retorno, a favor del señor Alfonso Enrique Huamán Villa, becarios de la Beca de Reciprocidad Perú – China, dirigida a ciudadanos peruanos - convocatoria 2014, conforme se indica: Apellidos y Nombres: Huamán Vilca, Alfonso Enrique, DNI N° 44367308, País: China, Ciudad/ Aeropuerto: Jilin y Costo Total de Pasaje Aéreo (Retorno): USD\$ 2,779.00;

Que, el Informe N° 1366-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 14 de octubre de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, reporta sobre el reconocimiento de deuda por reembolso por concepto de costos indirectos (pasaje aéreo de retorno), a favor del becario Huamán Vilca Alfonso Enrique, del Programa de Maestría en Pedagogía, de la Beca de Reciprocidad Perú – China – convocatoria 2014, perteneciente a la IES Northeast Normal University, por el monto de \$ 2,506.03 (dos mil quinientos seis con 03/100 dólares americanos) y que acompaña la solicitud de pago de beneficio N° 10620 y la conformidad de pago de beneficios N° 331, de fecha 10 de abril de 2019;



Que, asimismo, señalan la razón por la cual no se efectuó el pago respectivo en el año 2017 y 2018, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, la causal de reconocimiento de deuda, fue "(...) el becario durante el año 2017 no realizó la sustentación correspondiente para la solicitud del pasaje de retorno, habiéndose emitido la Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de julio de 2017, con el cual se aprueba el monto de la subvención del costo de pasaje aéreo internacional de retorno, a favor del señor Huamán Villca Alfonso Enrique becario de la Beca de Reciprocidad Perú – China – convocatoria 2014, en función a ello se intentó tomar contacto con el becario para brindarle información sobre sus deberes y derechos como becario, sin embargo no se contaba con número de celular ni correo electrónico. En el año 2018, el becario toma contacto con PRONABEC y realiza la solicitud de su pasaje de retorno, sin embargo, durante el mismo año el ex becario demora en subsanar ciertas observaciones a su solicitud, como la rendición de su pasaje de ida (anexo N° 07), el cual es emitido mediante correo electrónico el 05 de octubre de 2019. Asimismo, se actualizó la condición del becario (egresado en proceso de titulación) en el Sistema Integrado de Becas (SIBEC), con lo cual permite continuar con el trámite de reconocimiento de deuda"; ello según se explica;

Que, el Informe N° 308-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de abril del 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta "(...) resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor del becario Alfonso Enrique Huamán Villca, quien cursó estudios de Maestría en Pedagogía, en la IES Northeast Normal University – China, de la Beca de Reciprocidad Perú – China, dirigida a ciudadanos peruanos – convocatoria 2014, que se encuentran detallados en el numeral 2.1 del presente informe, por costos indirectos (pasaje aéreo de retorno), aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 915-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC";

Que, con Informe N° 2890-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 15 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluyó con base a la información remitida por la OCONCI que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso del monto de \$. 2,506.03 (dos mil quinientos seis con 03/100 dólares americanos), a favor del becario Huamán Villca Alfonso Enrique de la IES Northeast Normal University, por concepto de costos indirectos (pasaje aéreo de retorno) del Programa de Maestría en Pedagogía, de la Beca de Reciprocidad Perú – China – convocatoria 2014, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI en favor de un (01) becario antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso, cuenta con la conformidad de pago de beneficios N° 331 de fecha 10 de abril del 2019 emitido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda por reembolso;

Que, además, con Informe N° 1151-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 18 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluyó con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de \$. 2,506.03 (dos mil quinientos seis con 03/100 dólares americanos), a favor del becario Huamán Villca Alfonso Enrique de la Beca de Reciprocidad Perú – China – convocatoria 2014, por



concepto de costos indirectos (pasaje aéreo de retorno), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo*



de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1175-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto de \$. 2,506.03 (dos mil quinientos seis con 03/100 dólares americanos), a favor del becario Huamán Villca Alfonso Enrique de la Beca de Reciprocidad Perú – China, dirigida a ciudadanos peruanos – Convocatoria 2014 de la IES Northeast Normal University, por concepto de costos indirectos (pasaje aéreo de retorno), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto de \$. 2,506.03 (dos mil quinientos seis con 03/100 dólares americanos), a favor del becario Huamán Villca Alfonso Enrique de la Beca de Reciprocidad Perú – China, dirigida a ciudadanos peruanos – Convocatoria 2014 de la IES Northeast Normal University, por concepto de costos indirectos (pasaje aéreo de retorno), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



| DNI | Apellidos y Nombres | N° Solicitud | N° Conformidad | Costos Pasaje Aéreo de Retorno |
|--|--------------------------------|--------------|----------------|--------------------------------|
| 44367308 | Huamán Villca, Alfonso Enrique | 10620 | 331 | \$ 2,506.03 |
| Monto (dos mil quinientos seis con 03/100 dólares americanos) | | | | \$ 2,506.03 |

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 U.E. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

